

CUNDINAMARCA

Se actualiza

BOLETÍN

JURÍDICO VIRTUAL

EDICIÓN SEMANAL

DEL 1 DE DICIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!
CON LEGALIDAD



ES IMPORTANTE QUE CONOZCAS

ADOPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO COMPLEMENTARIOS PARA LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

- En aras de establecer medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan realizar y aprovechar las grandes inversiones que se realizan en el país en materia de obra pública de infraestructura en el sector salud, es prioritario estructurar e implementar documentos tipo para los procesos que se adelanten por la modalidad de licitación pública.
- En consecuencia La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) adoptó los documentos tipo para los contratos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de licitación pública, estos contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y aplicarán a los proyectos de infraestructura social, tales como sector educativo, sector salud y sector cultural, recreación y deporte.

- Dichos documentos sirven para aplicar las reglas de combinación de experiencia previstas en el documento base para garantizar la pluralidad de oferentes y selección objetiva que se adelantan en la plataforma Secop II.

- Para su obligatoriedad e implementación se adopta un esquema gradual y progresivo:

Grupo 1: Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Obligatoriedad a partir del 2 de noviembre de 2021.

Grupo 2: Entidades del sector central y descentralizado de los niveles municipales y distrital que sean capitales de departamento. Obligatoriedad a partir del 1 de febrero de 2022.

Grupo 3: Entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental y la de los municipios de categoría especial 1,2 y 3. Obligatoriedad a partir del 1 de marzo de 2022.

Grupo 4: Entidades del sector central y descentralizado del nivel municipal, en las categorías 4, 5 y 6, al igual que las demás entidades estatales regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Obligatoriedad a partir del 1 de abril de 2022.

¡TEN EN CUENTA!

ENTIDAD TERRITORIAL

SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO EN CASA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS.

- La habilitación del trabajo en casa debe hacerse a través de un acto administrativo, comunicado o memorando motivado, teniendo en cuenta que solo una situación ocasional, excepcional o especial permite su realización. (circunstancia impredecible, irresistible que genere riesgo para que el servidor se traslade a su lugar de trabajo.
- El período por el cual se otorgará la habilitación, NO podrá ser superior a tres (3) meses. Prorrogables por un tiempo igual.
- Una vez cumplido el plazo y su la entidad podrá seguir prorrogando la habilitación del trabajo en casa, siempre y cuando, la situación que lo genera permanezca en el tiempo. Una vez se acredite la superación de la situación, el servidor público deberá retornar al sitio de trabajo en un término de hasta cinco (5) días, en caso de no hacerlo aplicarán las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

- La habilitación del trabajo en casa NO podrá ser permanente.
- Los servidores públicos podrán hacer uso de instrumentos, tecnológicos, digitales, y/o operativos de los cuales dispongan las entidades para el cumplimiento del trabajo en casa.
- Las entidades deberán reportar a la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentran afiliados los servidores públicos, la lista de las personas que presten sus servicios a través de la figura de trabajo en casa.
- La entidad podrá dar por terminado unilateralmente la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias que dieron origen a dicha habilitación.
- Durante la habilitación del trabajo en casa, para el desarrollo de las actividades en el marco del programa de bienestar, las entidades, a través de sus áreas de talento humano o quienes hagan sus veces, deberán adelantar acciones que correspondan para ejecutar programas de bienestar formación y capacitación.

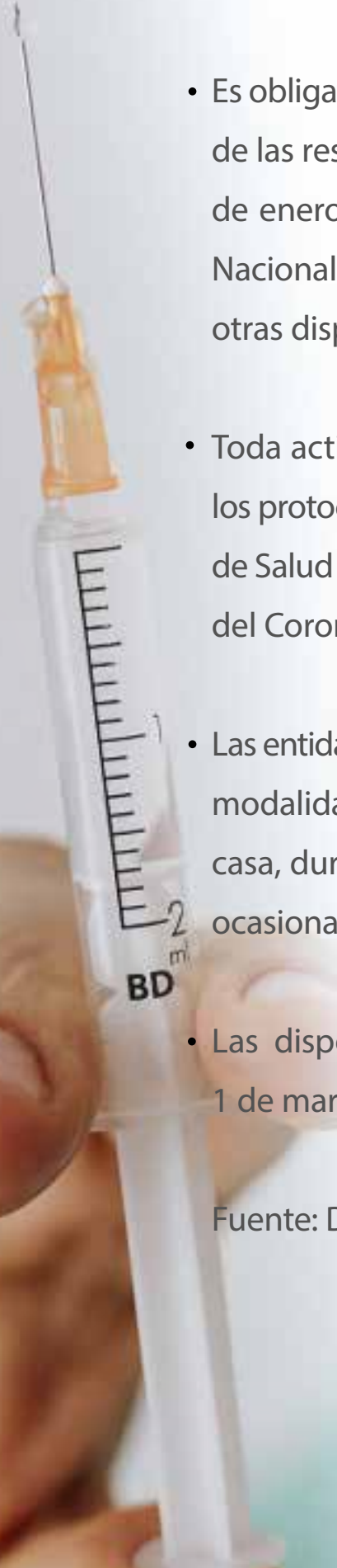
Fuente: Decreto 1662 de 2021.



NOTICIAS

IMPORTANTES EN MATERIA DE COVID

- Corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir criterios y condiciones que permitan la reactivación progresiva de actividades económicas y sociales, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación.
- Los alcaldes en los municipios con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con autorización del Ministerio del Interior, podrán adoptar las medidas pertinentes para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID 19.
- Las instrucciones que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 deben ser previamente justificadas y autorizadas por el Ministerio del Interior.

- 
- Es obligatorio para las entidades dar estricto cumplimiento de las responsabilidades asignadas en Decreto 109 del 29 de enero de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones".
 - Toda actividad deberá efectuarse dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
 - Las entidades del sector público y privado podrán establecer modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria ocasionada en virtud del COVID-19.
 - Las disposiciones precitadas tendrán vigencia hasta el 1 de marzo de 2022.

Fuente: Decreto 1614 de 2021.



- El Gobierno concederá un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud. Así mismo, se insta al sector privado para aplicar la misma estrategia.
- Por recomendación del comité asesor del Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre Colombia exigirá el carnet de vacunación contra el Covid-19 con el esquema completo para poder ingresar al país.

Fuente: Decreto Nacional 1615 de 2021.



¡TEN EN CUENTA!

SUPERVISOR DE CONTRATOS ESTATALES

- Cuando se suscriben contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que, en la etapa de ejecución del contrato, las entidades estatales y los servidores públicos que participan en ella tienen la obligación de controlar y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado. De igual manera es un deber legal la supervisión de los contratos y se pueden ver en los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la Ley 80 de 1993 los cuales consagran normas relacionadas con el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.
- Por otro lado, se encuentra las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 en las cuales se señala el debido proceso como principio rector en materia sancionatoria contractual, para la imposición de multas y la decisión de hacer efectiva la cláusula penal; principio que se debe respetar en el ejercicio del control y vigilancia de la ejecución contractual.



- Adicional a la vigilancia y control, también se debe velar por que las partes den cumplimiento a las obligaciones contractuales, y que el contrato se ejecute en el tiempo y la forma convenidos. Para este fin la ley 1474 de 2011 en su artículos 83 y 84 señalan la figura de supervisor o interventor que sirven para hacer el seguimiento al cumplimiento obligacional del contrato y estarán sometido a los deberes y responsabilidades que implica el ejercicio de dicha actividad. En adición a lo mencionado, la entidad estatal podrá contratar personal, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, en caso de necesitarlo como apoyo a la gestión en la supervisión, sin que esto resulte en una delegación del ejercicio de función pública que conlleva la responsabilidad intransferible de supervisar los contratos estatales.



- Finalmente se hace mención que los contratos para realizar supervisión de los contratos estatales puede hacerse a persona natural o a persona jurídica en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece que “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

FUENTE: Concepto C-654 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente



¡NO DEJES PASAR !

ESTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SERVIDOR PÚBLICO

- Para la vigencia fiscal comprendida entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital del Departamento de Cundinamarca se fijó en tres billones seiscientos trece mil ciento setenta y dos millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho pesos (\$3.613.172.243.328).

Fuente: Ordenanza 070 de 2021.

- Se creó el Consejo Consultivo Departamental de Turismo de Cundinamarca, como órgano asesor y consultivo entre el Gobierno Departamental, a través del Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT y la sociedad civil, para la planificación, la formulación y la ejecución de políticas de turismo en el departamento.

Fuente: Decreto 467 de 2021

CUNDINAMARCA

Se actualiza

La Secretaría Jurídica extiende invitación a participar en la actividad “caja de preguntas”, la cual se llevará a cabo en nuestra red social twitter en la cual nos puedes encontrar como @SecJuridicaCund

Dicha actividad busca que los ciudadanos, municipios y funcionarios de las entidades del nivel central y descentralizado del Departamento interactúen con el Secretario Jurídico y el Director de Conceptos y Estudios Jurídicos, los cuales estarán respondiendo las dudas jurídicas que se presentan en el ejercicio del engranaje de la administración pública. Realiza tus preguntas y el día 17 de diciembre de 2021 se estará dando respuesta a tus inquietudes.

El éxito no se logra sólo con cualidades especiales. Es sobre todo un trabajo de constancia, de método y de organización

– Victor Hugo –